

ABECÉ SOBRE EL NUEVO IMPUESTO AL TURISMO EN COLOMBIA

#NuevaRealidad

En este ABECÉ del Decreto 1166 del 25 de agosto de 2020, que reglamenta el impuesto que fue creado con base en la Ley 1101 de 2006, modificado por la Ley 2019 (Ley de Crecimiento Económico), y que fue expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Aquí encontrarás todos lo que debes saber sobre el nuevo impuesto al turismo en Colombia.

1. ¿Cómo se cobrará el impuesto al Turismo y a quién beneficia?

El decreto establece que el Impuesto Nacional con Destino al Turismo como Inversión Social, se cobrará por la compra de tiquetes aéreos de pasajeros en transporte aéreo de tráfico internacional, cuyo viaje incluya el territorio colombiano y su origen sea el exterior.

El Impuesto Nacional con Destino al Turismo como Inversión Social será cobrado en el momento en que el pasajero compre el tiquete aéreo de tráfico internacional, cuyo viaje incluya el territorio colombiano y su origen sea el exterior, y tendrá un valor de quince dólares de los Estados Unidos de América (USD\$15 o lo equivalente en pesos colombianos), el cual será determinado conforme con la Tasa Representativa del Mercado (TRM), vigente al momento de la compra del tiquete aéreo.

2. ¿Quiénes serán los responsables del recaudo?

Los encargados de realizar el cobro del Impuesto Nacional como Destino al Turismo como Inversión Social, ejercerán como responsables de cobrar dicho impuesto a las empresas que presten de manera regular el servicio de transporte aéreo de tráfico internacional de pasajeros, al momento de la venta del correspondiente tiquete.

En consecuencia, serán los responsables de la declaración y transferencia de los recursos recaudados a título del impuesto nacional con destino al turismo como inversión social, a la cuenta que para estos efectos disponga el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y sea autorizada por el Tesoro Nacional. El valor del recaudo será apropiado y hará parte del Presupuesto General de la Nación.

3. ¿Si soy turista, podré conocer cómo funcionará el nuevo impuesto en las empresas prestadoras de transporte aéreo internacional?

Sí, las empresas que presten de manera regular el servicio de transporte aéreo internacional de pasajeros, tendrán la obligación de informar el valor de este impuesto al momento de la venta del tiquete. Además, incluirán el impuesto nacional con destino al turismo como inversión social en el valor del tiquete.

4. ¿Con qué periodicidad y forma se deben dar las declaraciones al impuesto?

Las empresas que presten el servicio de transporte aéreo de tráfico internacional de pasajeros, deberán presentar las declaraciones del Impuesto Nacional, con Destino al Turismo, como inversión social en el formulario que indique el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y efectuar la respectiva transferencia, a más tardar en el último día hábil del mes siguiente al respectivo trimestre. Los trimestres serán de la siguiente manera:

- 1.** Primer trimestre: enero a marzo.
- 2.** Segundo trimestre: abril a junio.
- 3.** Tercer trimestre: julio a septiembre.
- 4.** Cuarto trimestre: octubre a diciembre.

5. ¿Qué documentos se deben enviar para la declaración?

El responsable del cobro deberá remitir al administrador del Fondo Nacional de Turismo copia de la declaración mencionada, así como de la consignación o comprobante de la transferencia de los recursos a la cuenta que establezca el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y que, en todo caso, serán apropiados y formarán parte del Presupuesto General de la Nación. La entidad administradora del Fondo Nacional de Turismo, podrá solicitar información adicional, cuando lo considere necesario.

A tener en cuenta:

- * El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo definirá los mecanismos para la adecuada recepción de información relacionada con el cobro del impuesto.
- * La presentación de la declaración en forma extemporánea o con errores, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el Estatuto Tributario.

6. ¿Qué debo hacer como empresa de transporte aéreo, si debo reintegrar el valor del tiquete a un pasajero?

En los casos en que las empresas de transporte aéreo de tráfico internacional deban reintegrar el valor del tiquete a los pasajeros, devolverán el valor del impuesto nacional, con destino al turismo como inversión social; para lo cual, se aplicará la misma tasa representativa del mercado, utilizada al momento de la compra del tiquete.

Las empresas que presten el servicio de transporte aéreo de tráfico internacional de pasajeros, podrán solicitar en las declaraciones del Impuesto Nacional con Destino al Turismo como Inversión Social, a la compensación de saldos originados en las devoluciones efectuadas a los pasajeros.

Para dicho efecto, podrán descontar el valor en el formulario de la declaración en el trimestre en que esto suceda, o en los trimestres posteriores, cuando el valor del reintegro sea mayor al valor a declarar y pagar en dicho trimestre.

La administración y fiscalización del Impuesto Nacional con Destino al Turismo como Inversión Social, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), estará a cargo de la administración y fiscalización del Impuesto Nacional con Destino al Turismo como Inversión Social. En uso de sus facultades, podrá verificar la información reportada, requerir, liquidar oficialmente y determinar la deuda, cuando las empresas de transporte aéreo de pasajeros no cumplan con el deber de cobro, y transferencia oportuna del Impuesto Nacional con Destino al Turismo como Inversión Social.

La destinación de los recursos recaudados por concepto del Impuesto Nacional con Destino al Turismo como Inversión Social. Los recursos recaudados, serán destinados para los proyectos de promoción y fortalecimiento de la competitividad del turismo del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y no servirán como base en el proceso de programación, para la financiación de otros programas del sector, en el Presupuesto General de la Nación; en los términos del artículo 68 de la Ley 1955 de 2019, o la norma que la modifique, adicione o sustituya.

7.¿Qué entidad será la encargada de la administración del Impuesto?

La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), estará a cargo de la administración y fiscalización del Impuesto Nacional con Destino al Turismo como Inversión Social. En uso de sus facultades, podrá verificar la información reportada, requerir, liquidar oficialmente y determinar la deuda, cuando las empresas de transporte aéreo de pasajeros no cumplan con el deber de cobro, y transferencia oportuna del Impuesto Nacional con Destino al Turismo como Inversión Social.

La destinación de los recursos recaudados por concepto del Impuesto Nacional con Destino al Turismo como Inversión Social. Los recursos recaudados, serán destinados para los proyectos de promoción y fortalecimiento de la competitividad del turismo del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y no servirán de base en el proceso de programación para la financiación de otros programas del sector en el Presupuesto General de la Nación, en los términos del artículo 68 de la Ley 1955 de 2019, o la norma que la modifique, adicione o sustituya.

Si desea conocer más sobre el impuesto al Turismo en Colombia, en el marco de la "Nueva Realidad", lo invitamos a que ingrese al siguiente link:

DECRETO

#NuevaRealidad